



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-75/2024

**RECURRENTE:**  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCEROS INTERESADOS:**  
PEDRO JESÚS TORRES SALAS Y PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA

**MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:**  
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, treinta de abril de dos mil veinticuatro.

**Visto** el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** El suscrito magistrado ponente tiene por recibido el presente expediente, a partir del veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

**SEGUNDO.** Téngase a Joel Abraham Blas Ramos, representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional**, interponiendo el presente recurso de inconformidad.

**TERCERO.** Se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad los señalados por la autoridad responsable, el recurrente y los terceros interesados en el informe circunstanciado, y escritos de demanda y comparecencias, respectivamente.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**CUARTO.** Se tiene como autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que indican los terceros interesados en sus escritos de comparecencia, respectivamente.

**QUINTO.** No se tienen por señalado el **correo electrónico** para oír y recibir notificaciones identificados en el escrito de demanda del recurrente, al no ser correo que permita generar y autenticar el acuse correspondiente de la notificación recibida, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el número 306 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEXTO.** Se requiere al **Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, autoridad responsable en el presente recurso, para que en un plazo de veinticuatro horas, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada del Dictamen número 70, aprobado por el Consejo General Electoral en mención, el treinta de agosto del dos mil veintiuno, en el cual realizó "Asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento del Municipio de Tecate, Baja California, aprobando las regidurías de los candidatos independientes para el Proceso Electoral 2023-2024 (sic), solicitada por el recurrente, en apartado de pruebas de su escrito de demanda, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$1,085.07** pesos (mil ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional), contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEPTIMO.** Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**OCTAVO.** Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**NOTIFÍQUESE**, al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California por **OFICIO**, a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN DIGITAL